

ASUNTO: Se remite acta de Comité CT-023/17, relativa ampliación de plazo.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en los artículos 6 apartado "A", fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61, fracciones II y V, 130 párrafo cuarto 134, 135 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el número de folio 0001300095017, referente a:

"Con cuantos perros cuenta la institución para integrar binomios caninos de rescate, búsqueda, salvación, en desastres naturales o en operativos en contra del narcotráfico. Cuáles son sus nombres, edad, tiempo en la institución y con qué certificación cuentan." [Sic].

Al respecto, se le notifica que su solicitud de información fue turnada a la Secretaría Particular del Oficial Mayor de Marina, por ser el área que pudiese contar con la información requerida, a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable del requerimiento que solicita.

Derivado de citada búsqueda, se le notifica que, el Área Administrativa antes mencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al Comité de Transparencia la **ampliación del término para dar respuesta a la solicitud de información de referencia**, a fin de continuar realizando la búsqueda de la información que responda a los requerimientos de su solicitud, toda vez que a la fecha no se ha localizado en su totalidad la expresión documental que dé cuenta del requerimiento realizado. Por lo anterior, se anexa el Acta de Comité número CT-023/17, de fecha 27 del actual, que confirma tal ampliación.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

Con 01 anexos.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AGF/DMLJ/cms

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a 27 octubre de 2017.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO RESPECTO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300095017, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL ACTUAL, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El dos de octubre del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300095017, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Con cuantos perros cuenta la institución para integrar binomios caninos de rescate, búsqueda, salvación, en desastres naturales o en operativos en contra del narcotráfico. Cuáles son sus nombres, edad, tiempo en la institución y con qué certificación cuentan.”. [Sic].

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con número de folio 0001300095017, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la aludida solicitud a la Secretaría Particular del Oficial Mayor de Marina, por ser el área que pudiera contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que localizaran la información solicitada.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, dicha Área Administrativa solicitó a este Comité, que con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ampliación del término para dar respuesta a la solicitud de información de referencia, a fin de continuar efectuando la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, toda vez que a la fecha no se ha localizado expresión documental que dé cuenta del requerimiento de información realizado por el particular.

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

CUARTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, a fin de verificar respecto de la procedencia de la ampliación solicitada por el Área Administrativa para dar respuesta la solicitud de información con el número de folio 0001300095017, de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 135 de la Ley General y Federal de Transparencia, que a la letra establecen:

“Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Por lo que una vez realizado el análisis de las constancias remitidas a este Comité, determinó entrar al estudio del presente caso.

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto y dado que el Área Administrativa solicitó fundada y motivadamente **la ampliación del PLAZO hasta por diez días más**, para continuar efectuando la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, este Comité de Transparencia aprueba la solicitud efectuada por citada Área Administrativa, a fin de que se

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

amplié el término establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por diez días más contados a partir del día siguiente del vencimiento de citada solicitud, señalado en el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal en la Materia.

Debiéndose notificar la presente resolución al correo particular del solicitante, a través del correo electrónico que señaló el particular en la solicitud de información en referencia.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 16, 90 y 133 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y 30 de la Ley Orgánica de la Armada de México; artículo 132 de la Ley General en la materia y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **APRUEBA SE AMPLIÉ EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, HASTA POR DIEZ DÍAS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA, respecto de la solicitud de información con número de folio 00001300095017, referente a:**

"Con cuantos perros cuenta la institución para integrar binomios caninos de rescate, búsqueda, salvación, en desastres naturales o en operativos en contra del narcotráfico. Cuáles son sus nombres, edad, tiempo en la institución y con qué certificación cuentan.".
[Sic].

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al correo particular del solicitante, a través del correo electrónico que señaló el particular en la solicitud de información en referencia.

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA**

**ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.**

**SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA**

**VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ.**